Ley Nº 3136 que designa con el nombre de "San Rafael" la Sección Municipal "Km. 20" de la Común de Sabana de la Mar.— G. O. Nº 7363, del 15 de Diciembre de 1951.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3136.

UNICO.— A partir de los quince días de la publicación de la presente ley, la Sección Municipal "Kilómetro 20", de la Común de Sabana de la Mar, de la Provincia del Seibo, se denominará "San Rafael".

Párrafo.— Esta disposición modifica en cuanto sea necesario la Ley sobre División Territorial, Nº 125, del 31 de Mayo de 1939.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno: años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes

de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 3137, de la Cámara de Diputados, que autoriza donación de un solar al Estado, por el Ayuntamiento de Ramón Santana.— G. O. Nº 7378, del 26 de Enero de 1952.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3137.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana en fecha diez de octubre del año 1951 que copiada a la letra dice así:

AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE RAMON SANTANA

Ordenanza Nº 52.

CONSIDERANDO: que desde el día 27 de Febrero del año 1951 está abierto al público en esta población el Hospital de Ramón Santana, creado por la magnanimidad del Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina.

CONSIDERANDO: que la magnitud de este establecimiento de salud pública amerita que le sean proporcionados todos los recursos que le fueren necesarios para el cumplimiento de sus generosos propósitos de bien.

CONSIDERANDO: que esa institución benéfica necesita un solar adecuado para el ensanchamiento de sus dependencias.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
RAMON SANTANA

En uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

ARTICULO I.— Donar, como por la presente dona, en favor del Estado Dominicano, el solar que ocupa el Hospital de Ramón Santana, en la calle Las Mercedes, de esta población cuya superficie es de DOS MIL METROS CUADRADOS (2,000) y tiene las siguientes colindancias:

Por el Este, con la calle Las Mercedes;
Por el Oeste, con el camino real que conduce a la "Colonia Amador" del Ingenio Santa Fe;
Por el Norte, con solares de este Ayuntamiento; y
Por el Sur, con solares de este Ayuntamiento.